



**PAGARÉ N° \_\_\_\_\_**  
**A FAVOR DEL FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS"**  
**Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS**

Yo (Nosotros) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad identificados con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ expedidas en \_\_\_\_\_ y en \_\_\_\_\_, respectivamente, obrando en nombre propio, por medio de este escrito **ME OBLIGO ( NOS OBLIGAMOS)** a pagar de manera incondicional, unilateral, solidaria e irrevocable a la orden de la entidad denominada **FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS"**, entidad legalmente constituida con domicilio en el municipio de Floridablanca, Santander, identificada con el NIT. **901.238.959-9** o a quien represente sus derechos, en dinero en efectivo, en el sitio o entidad financiera que se determine para tal fin, el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del mes \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). En caso de mora y mientras ella subsista me comprometo a reconocer y pagar los intereses moratorios de acuerdo con la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el acreedor pudiere ejercer para el cobro judicial o extrajudicial de dichas obligaciones. Desde este mismo momento manifiesto que autorizo al legítimo tenedor de este pagaré para que en el evento de presentar mora de mi parte en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento contrate cualquier gestión de cobranza judicial o extrajudicial que se haga necesaria para obtener el cumplimiento de la presente obligación; por ello me obligo a pagar todos y cada uno de los costos de cobranza, incluidos los honorarios de abogado, los cuales pagaré conjuntamente con el valor contenido en este título valor, y los cuales desde ahora se fijan de común acuerdo, para el caso de cobro extra judicial en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital e intereses y, en el caso de cobro judicial, en la suma que fije el juez de conocimiento. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a los intereses y penalidades y por último a capital. En caso de muerte del deudor, el acreedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo el acreedor podrá declarar vencido el plazo y exigible de una vez el pago total de la obligación, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios, en los siguientes casos: A) Mora o retardo en el pago de capital o intereses señalados; B) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente tenga el deudor para con el acreedor; C) Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción; D) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; E) Si el deudor, codeudores o avalistas fueron admitido a proceso de insolvencia de persona natural o empresarial; F) Si las garantías que se otorguen para amparar las obligaciones a cargo del (los) deudor resultaren insuficientes o se depreciaren o deterioraren a juicio del acreedor o si fuese perseguidas judicialmente por terceros para esto bastara simplemente la declaración escrita del tenedor legítimo en comunicación dirigida al (los) deudor (deudores) por carta, telegrama o vía e-mail; comunicación que este acepta como prueba suficiente y plena del incumplimiento; G) La entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, respecto de los cuales se incumpla con el pago. De la misma manera, tanto acreedor como deudor reconocen que el presente instrumento; H) por retiro voluntario del fondo; I) por retiro obligatorio debido a la cancelación del contrato o cualquier otro motivo que implique la terminación la relación con la empresa patronal. En este incidente autorizo(amos) al acreedor a descontar el valor adeudado de la obligación, incluyendo intereses corrientes y moratorios de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para mayor seguridad de la obligación; PRESTA **MÉRITO EJECUTIVO** de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo cual manifiestan que conocen y aceptan los alcances del mismo. Suscribimos este PAGARÉ, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), para que sus espacios en blanco sean llenados el día en el que el acreedor proceda a su diligenciamiento, que será la fecha de su emisión y vencimiento, en un todo, de acuerdo a la carta de instrucciones dada al presente instrumento. **INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO:** El presente pagaré se llenará de acuerdo a las siguientes instrucciones: **1.** Los espacios correspondientes a día, mes y año del pago corresponden a la fecha en la cual EL FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" y/o cualquier tenedor legítimo complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro, la cual corresponderá, así mismo, a la fecha de vencimiento, lo que hará exigible la obligación sin necesidad de requerimientos de ninguna especie por parte del acreedor a los cuales renuncio desde este momento de manera **EXPRESA**. **2.** El espacio correspondiente a cuantía del título será llenado conforme al monto TOTAL o parcial de todas las obligaciones exigibles a mi cargo y a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, que existan al momento de ser llenado el título, incluidos pero no limitados al valor total del capital



adeudado, intereses remuneratorios, intereses de mora *-si a ello hubiere lugar-* a la tasa máxima legal permitida, los gastos de cobranza, judiciales y extrajudiciales para el cobro del instrumento. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa. Las obligaciones a las cuales hace referencia el presente numeral corresponden a los siguientes conceptos: i) Pago de créditos u obligaciones pendientes en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS", y a cargo mío; ii) Valor total y/o parcial de las obligaciones contraídas por mi en calidad asociado al FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS", que no hayan sido efectivamente cumplidas a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, de acuerdo con las condiciones contenidas en los contratos o documentos suscritos con dicha entidad; iii) valor por concepto de cheques devueltos y las sanciones correspondientes; iv) valores adeudados por servicios o productos adquiridos a través del FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS"; v) indemnización o compensación de daños, cláusulas penales y demás sanciones pecuniarias a que haya lugar; vi) todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegara a tener a cualquier título y como resultado de cualquier otro contrato o transacción que realice con FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS. Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de documentos, contratos, formularios, títulos, certificados, facturas o notas débitos en los que figure mi nombre directa o indirectamente obligado como deudor, girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito, derivado de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, o incluso las sumas adeudadas que no consten en documento alguno. **3.** El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado correrá por cuenta mía (nuestra). **4.** FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, podrá llenar los espacios en blanco que presenta el pagaré, en el evento que no atienda oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones a que alude el NUMERAL 2 de este instructivo, o cuando se presente alguna o algunas de las causales de aceleración del plazo establecidas en el título. **5.** En caso de muerte del otorgante del título valor, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad de la suma adeudada a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. **6.** El lugar de cumplimiento de la obligación nacida del pagaré será la ciudad que determine FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS. **7.** Cómo prueba del no pago será suficiente la simple manifestación o declaración que haga FONDO DE EMPLEADOS DE REDCOL "REDCOL PARTNERS" Y/O QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, facultándolo para llenar los espacios en blanco.

**TITULAR CREDITO,**

**CODEUDOR,**

---

**Nombre:**

**C.C. N.º**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**Teléfono:**

---

**Nombre:**

**C.C. N.º**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**Teléfono:**